

OBJ.: Cierre investigación del accidente de aviación que afectó a la aeronave matrícula CC-AAN, al mando del piloto comercial de helicóptero Sr. Alexandre Rémon Rémon (Q.E.P.D).

EXENTA N° 01129 /

SANTIAGO, 13 OCT. 2011

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS:

- a) La Resolución DGAC Exenta N° 02166, del 09 de noviembre de 2010, que abre la investigación caratulada con el N° 1566OR, para establecer la causa del accidente de aviación ocurrido con fecha 06 de noviembre de 2010, en que el piloto comercial de helicóptero Sr. Alexandre Rémon Rémon (Q.E.P.D), con certificado de convalidación N° 493, al mando del helicóptero matrícula CC-AAN, marca Eurocopter, modelo AS-350 B2, posterior a finalizar un trabajo aéreo y encontrándose en vuelo desde el sector de Agua Verde en dirección a la comuna de Taltal, Región de Antofagasta, impactó contra el terreno a la altura del kilómetro 1.102 de la ruta 5 Norte, resultando el piloto fallecido y la aeronave destruida.
- b) La Inspección del Equipo Investigador en el lugar del accidente.
- c) La Licencia de piloto comercial de helicóptero con certificado de convalidación N° 493 del Sr. Alexandre Rémon Rémon (Q.E.P.D).
- d) El Informe de peritaje de combustible Jet A-1 N° CG64210A11 de la empresa ENAER.
- e) El Informe del peritaje realizado al motor del helicóptero matrícula CC-AAN, por parte de la empresa Honeywell.
- f) El Informe técnico operacional N° 207/10 de la Dirección Meteorológica de Chile.
- g) El Plan de vuelo de la aeronave matrícula CC-AAN.
- h) El Informe de autopsia N° 231/2010 y el Informe de alcoholemia N° 5029/2010 del Sr. Alexandre Rémon Rémon (Q.E.P.D).
- i) El Relato del Sr. Osvaldo Rojas Farías, técnico en servicio de vuelo del aeropuerto Cerro Moreno.
- j) El Relato del Sr. Claude Rousseau, mecánico de mantenimiento de la aeronave matrícula CC-AAN.

- k) El Relato del Sr. Gonzalo Garay Contreras, encargado del traslado y carguío de combustible de la aeronave matrícula CC-AAN.
- l) El Reporte del Tracking System a bordo de la aeronave matrícula CC-AAN.
- m) El Informe Final y Técnico del accidente caratulado con el N° 1566OR.
- n) Todos los antecedentes y documentos que forman parte del expediente de la investigación del accidente.
- o) Lo dispuesto en los artículos 181 y siguiente del Código Aeronáutico; el artículo 3° letra r) de la Ley N° 16.752; el Reglamento de Investigación de Accidentes de Aviación DAR-13, la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado y demás normas citadas y aplicables.

CONSIDERANDO:

- a) Que, el día 06 de noviembre de 2010, el piloto comercial de helicóptero Sr. Alexandre Rèmon Rèmon (Q.E.P.D), al mando de la aeronave matrícula CC-AAN, posterior a finalizar un trabajo aéreo y encontrándose en vuelo desde el sector Agua Verde en dirección a la comuna de Taltal, Región de Antofagasta, impactó contra el terreno, resultando el piloto fallecido y la aeronave destruida.
- b) Que, el piloto mantenía vigente la licencia, pero no contaba con instrucción en vuelo nocturno, de acuerdo a los requisitos establecidos en la reglamentación vigente para el día del suceso.
- c) Que, la aeronave se encontraba con su certificado de aeronavegabilidad vigente.
- d) Que, el peritaje realizado al motor y sus componentes, concluyó que no habían elementos de orden técnico que hubiesen sido causal o factor contribuyente del accidente.
- e) Que, el piloto al mando decidió pernoctar en la comuna de Taltal, debido a la proximidad del FCCV de Antofagasta.
- f) Que, el plan de vuelo de la aeronave matrícula CC-AAN se canceló a las 20:11 HL, lo cual no le permitía al piloto efectuar otro vuelo el día del suceso.
- g) Que, el helicóptero matrícula CC-AAN contaba con combustible suficiente para efectuar el vuelo al sector de Agua Verde o a la comuna de Taltal.
- h) Que, a las 20:30 HL y luego del FCCV, el helicóptero efectuó un vuelo, sin que existiera plan de vuelo presentado y sin la autorización de los Servicios de Tránsito Aéreo.
- i) Que, la aeronave se precipitó contra el terreno transcurridos 27 minutos después del FCCV (Taltal) y tras 22 minutos de vuelo.
- j) Que, la condición de los restos del helicóptero, las evidencias de las huellas encontradas en el lugar del accidente y los registros del vuelo, indican que la aeronave habría impactado contra el terreno en vuelo controlado (CFIT) y en actitud de descenso.

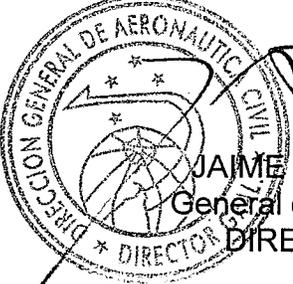
- k) Que, la trayectoria de vuelo del helicóptero, desde el sector de Agua Verde a Taital, se desarrolló con ausencia de referencias visuales y con condiciones de cielo cubierto, las cuales habrían contribuido a que el piloto perdiera involuntariamente la separación con el terreno, impactando inadvertidamente contra éste.
- l) Que, no existen diligencias pendientes en la investigación.

RESUELVO:

- 1) Declárase cerrada la investigación del accidente de aviación caratulada con el N° 1566OR, para determinar la causa y adoptar medidas tendientes a evitar su repetición, debiendo archiversse los antecedentes en el Departamento Prevención de Accidentes.
- 2) Declárase que la causa más probable del accidente ocurrido el día 06 de noviembre del 2010, que afectó a la aeronave matrícula CC-AAN, al mando del piloto comercial de helicóptero Sr. Alexandre Rémon Rémon (Q.E.P.D), fue efectuar un vuelo VFR en condiciones nocturnas, lo cual lo habría llevado a impactar inadvertidamente contra el terreno (CFIT).
- 3) Que, actuaron como factores contribuyentes:
 - a) Ausencia de referencias visuales para el vuelo visual.
 - b) Condiciones de cielo cubierto.
 - c) Probable pérdida involuntaria de separación con el terreno, por parte del piloto.
 - d) Falta de entrenamiento del piloto en vuelo visual nocturno, en Chile.
- 4) Remítase copia de la presente Resolución al Registro Nacional de Aeronaves, para los efectos dispuestos en el artículo 42, letra c) del Código Aeronáutico.
- 5) El Departamento Seguridad Operacional deberá disponer:
 - a) Que, se deje constancia del suceso en la carpeta de la aeronave matrícula CC-AAN.
 - b) Que, se deje constancia en la hoja de vida del piloto comercial de helicóptero Sr. Alexandre Rémon Rémon (Q.E.P.D).
- 6) Las organizaciones internas de la DGAC deberán informar al Departamento Prevención de Accidentes, el cumplimiento a las disposiciones de la presente resolución en un plazo de 30 días. De requerirse más plazo, deberán indicar la fecha estimativa de término y finalmente informar una vez cumplidas las disposiciones.
- 7) Conforme a lo establecido en los artículos 21,41 y 59 de la Ley N°19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, los interesados disponen de un plazo de 05 días hábiles, a contar de la notificación de la presente resolución, para interponer por escrito un recurso de reposición o jerárquico en subsidio ante el Director General de Aeronáutica Civil.

- 8) El informe final de la investigación se encuentra a disposición de los interesados, quienes pueden requerir, a su costa, las copias que deseen en formato electrónico o impreso.

Anótese y notifíquese.



Jaime Alarcón Pérez

JAIMÉ ALARCÓN PÉREZ
General de Brigada Aérea (A)
DIRECTOR GENERAL